

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA

Rad. 2021.556.

Palmira, AGOSTO VEINTIDÓS DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Como se advierte en este asunto que lo relacionado con la investigación de la paternidad, no requiere ya de pruebas para practicar, debido a que el señor demandado, no se contrapuso a las pretensiones, pese a haber sido notificado y hay constancia de recibo de su parte, de la demanda, sus anexos, auto admisorio, por otra parte se resistió en sendas oportunidades a practicarse la prueba de AD. N, art. 386 numerales 2.3 y 4, y por el actor se han demandado alimentos como se consigna en su libelo genitor, para este exclusivo propósito, sin perjuicio, iteramos, de la sentencia de plano a dictar frente a la primera pretensión, procedemos a decretar pruebas y las que requieran su práctica, se acometerá, en audiencia de instrucción y juzgamiento, arts 372 y 373 del ibídem, para resolver todo lo concerniente a este proceso, como se pasa a ver así:

DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTAL. Dice haber adosado a la demanda, una certificación o constancia de la universidad Remintong, v. g. matrícula y estas no aparecen en el infolio.

Certificado de existencia de una sociedad por acciones simplificada, donde el señor demandado por lo visto, además de ser el gerente o representante legal, tiene allí acciones, expedida por la cámara de comercio de esta ciudad.

Y de las otras no pidió.

De LA PARTE DEMANDADA.

Por supuesto, y como viene de verse, en su comportamiento procesal de total inactividad, no solicitó ninguna de las mismas.

OFICIOSAS. ARTS 169 Y 170 DEL C. G. DEL P.

DOCUMENTALES.

Que la parte demandante, aporte CERTIFICACIÓN DE DICHA UNIVERSIDAD, SOBRE EL PROGRAMA QUE CURSA, EN QUÉ SEMESTRE VA, SUS COSTOS DE MATRÍCULA ENTRE LOS AÑOS 2021 Y 2023.

IGUALMENTE ESA MISMA PARTE, ACREDITARÁ CON SOPORTES DOCUMENTALES, ADEMÁS DE LOS ANTERIORES, CUÁLES SON LOS OTROS GASTOS QUE GENERA EN SU TRÁNSITO VITAL, EN LA ACTUALIDAD, POR DIFERENTES CONCEPTOS, V. G. VIVIENDA, SERVICIOS, COMIDA, OTROS GASTOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y FUERA DE ESTUDIAR A QUÉ OTRA COSA SE DEDICA, SI TIENE TRABAJO, EN CASO AFIRMATIVO, CUÁNTO SON SUS DEVENGOS, CLASE DE AQUEL Y HORARIOS.

Si por caso, CONOCE DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE SU DEMANDADO, si tiene bienes, se da lujos, vida suntuosa o algo por el estilo, viajes, si el señor tiene hijos menores de edad, por los que responda, PRESENTAR LAS DOCUMENTALES QUE POSEA AL RESPECTO..

PARA TODO ESTO, SE LE CONFIERE A ESA PARTE, QUE LOS APORTE EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, COMO MÁXIMO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS ANTERIORES A LA FECHA DE AUDIENCIA.

SE REQUIERE AL DEMANDADO, PARA QUE ACOMPAÑE EN EL ANTERIOR TÉRMINO MÁXIMO, SI LAS TIENE, CON PRUEBAS DOCUMENTALES, A QUÉ SE DEDICA, DE QUÉ DEPENDE SU SUSTENTO, SI TIENE BIENES DE FORTUNA, CUÁLES, SI COMO PERSONA NATURAL DECLARA RENTA, APORTAR LA PRÓXIMA PASADA QUE TENGA, CUÁLES SON SUS GASTOS y si DENTRO DE

LOS MISMOS DEBE CUBRIR LOS DE HIJOS MENORES O MAYORES QUE ESTÉN ESTUDIANDO O DE QUE OTRA PERSONA O PERSONAS.

INTERROGATORIO DE PARTE

Que haremos en la audiencia, al JOVEN DEMANDANTE Y AL SEÑOR DEMANDADO, sin perjuicio con la contradicción que podrán hacer, si los tuvieren de aquí allá, en los respectivos eventos con la contraparte, los abogados de las mismas.

Para que tenga lugar, la AUDIENCIA DONDE DICTAREMOS SENTENCIA SOBRE LOS PUNTOS DE CONTROVERSA, QUE SERÁ DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, CONCENTRADA, SE OIRÁN ALLÍ SE REPITE, LOS INTERROGATORIOS DE LAS PARTES, , SE FIJA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE ESTA ANUALIDAD, A LAS 8.30 A. M, AUDIENCIA QUE PUEDE SER PRESENCIAL O VIRTUAL, LAS PARTES NOS DETERMINAN CON TIEMPO ESTO, EN EL ÚLTIMO EVENTO, LA SECRETARÍA LES REMITIRÁ OPORTUNAMENTE EL LINK.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57cc60e876f6e19ed154c89d962336f0442d3e80e97127a6917aa30ed3b9e329**

Documento generado en 22/08/2023 06:39:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>